

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 284/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 6 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Asociación de Radio Móviles Sucre, “Aramos”, solicita que en cumplimiento del Art. 7° de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo 21060 que consagran el derecho al trabajo y la vigilancia de la libre oferta y demanda el H. Concejo Municipal dicte una resolución, que les permita transitar libremente y recoger pasajeros del Aeropuerto “Juana Azurduy de Padilla”.

Que, el solicitante argumenta que el “Sindicato de Taxis Sucre”, monopoliza el mencionado servicio inclusive con agresiones físicas a otros transportistas que desean prestar este servicio y que este abuso se encuentra amparado por funcionarios de tránsito, quienes alegan que existe disposición que reconozca alguna clase de monopolio en la prestación de servicio de transporte al Aeropuerto.

Que, el Art. 85 de la Ley de Municipalidades califica en el num. 1 como bienes de dominio público y de uso irrestricto: las calles, aceras, cordones, avenidas, etc. De lo que se concluye que no podría restringirse el uso de la Av. Juana Azurduy de Padilla a nadie.

Que, el Art. 8-V-6 del mismo cuerpo normativo, otorga a los Municipios la facultad de coordinar la prestación de servicios de transporte con la superintendencia sectorial, por lo que la facultad de normar los servicios de transporte, no es exclusiva del Gobierno Municipal, si no que tiene que ser coordinada con el organismo sectorial, en ese marco el Gobierno Municipal ha firmado un convenio con la superintendencia de transporte, en el cual se contempla el tratamiento conjunto de temas como el presente.

Que, por otro lado, se tiene conocimiento que el recojo de pasajeros del Aeropuerto “Juana Azurduy de Padilla” se lo realiza de las instalaciones del mismo, que son de exclusiva propiedad de AASANA, por lo que el ingreso a sus instalaciones con intenciones de prestar algún servicio, es también atribución de la administración de AASANA por lo que en la búsqueda de una solución al conflicto debe también participar esta Institución, así como el organismo operativo de tránsito.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Sr. Alcalde que, en el marco del Convenio firmado entre la H. Alcaldía Municipal y la Superintendencia de Transportes, establézcase un estudio conjunto con los operadores de servicio la unidad operativa de Tránsito y AASANA, para reglamentar el servicio de transporte al Aeropuerto “Juana Azurduy de Padilla”.

Art. 2° Finalizado el periodo de concertación envíese en el plazo de un mes al Honorable Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza.

Art.3° El H. Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUCIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

